



PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, POR ACCESO LIBRE, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, EN EL GRUPO PROFESIONAL M3, EN EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, SUJETO AL IV CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. Resolución de 28 de julio de 2021, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE nº 182, de 31 de julio)

Aclaración complementaria a las bases de la convocatoria sobre los criterios de valoración de méritos profesionales de la fase de concurso

Según establece la convocatoria, se valorará la experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma especialidad profesional que la plaza a la que se opta, en los puestos de trabajo en los que se exija la misma titulación o titulaciones que en la plaza a la que se opta o en puestos de trabajo en los que se acrediten tareas y funciones idénticas a las propias de la especialidad y/o titulación exigida para la plaza a la que se opta.

Los servicios prestados se valorarán hasta el **30 de septiembre de 2021**, fecha del fin de plazo de presentación de solicitudes para este proceso selectivo.

Este tipo de méritos se deberán acreditar mediante la aportación de la siguiente documentación, que deberá ser original o copia auténtica:

- Los méritos profesionales prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas serán valorados si vienen acreditados según el modelo que figura como Anexo VI en las bases de la convocatoria. Se podrá aportar otro modelo de certificado de servicios prestados en las Administraciones Públicas siempre y cuando mantenga exactamente la misma información que el Anexo VI de la convocatoria.

En todo caso, los certificados de servicios prestados tienen que ser emitidos por la unidad de personal correspondiente.

- Los méritos profesionales prestados fuera de las Administraciones Públicas únicamente se valorarán si se acreditan mediante el informe/certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y las copias de los correspondientes contratos de trabajo que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

No se valorarán aquellos períodos trabajados que se acrediten únicamente mediante el informe/certificado de vida laboral, sin acompañar las copias de los correspondientes contratos. Tampoco se valorarán aquellos períodos trabajados que se acrediten únicamente con las copias de los contratos, sin acompañar el informe/certificado de vida laboral.

Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, deberá aportarse informe/certificado de vida laboral y las copias de los contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.